UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1173-2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 10 ABR 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 482-2024-R del Rectorado y el Memorando Nº 040-2024-UNSCH(MP)-FCB de la Facultad de Ciencias Biológicas sobre procedimiento administrativo disciplinario contra la Dra. Vidalina Andia Ayme; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 89º de la Ley Universitaria Nº 30220, los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso;

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.
89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Que, de conformidad con el artículo 92º de la Ley Universitaria Nº 30220, el incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado y calificado como leve, es pasible de amonestación escrita. La sanción es impuesta por la autoridad inmediata superior, según corresponda;

Que, el artículo 198º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que las sanciones a docentes son:

198.1 Amonestación escrita, cuando la falta cometida por el docente es considerada como leve.
198.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, sin goce de remuneraciones, cuando la infracción cometida es calificada como no leve.
198.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones, desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, cuando la falta cometida es calificada como grave.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1173 -2024-UNSCH-CU

198.4 Destitución del ejercicio de la función docente, cuando la falta cometida es calificada como muy grave.

Que, con Informe Nº 01-2024-CEID-FCB-UNSCH, de fecha 04 de enero de 2024, la Comisión Especial Investigadora para Docentes de la Facultad de Ciencias Biológicas recomendó el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra la Dra. Vidalina Andia Ayme, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas, por haber incumplido el numeral 9.7 del artículo 9º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Resolución Decanal Nº 012-2024-UNSCH-FCB-D, de fecha 08 de enero de 2024, la Facultad de Ciencias Biológicas inició el procedimiento administrativo disciplinario contra la Dra. Vidalina Andia Ayme, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas;

Que, a través del escrito de fecha 23 de enero de 2024, la Dra. Vidalina Andía Ayme, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas, ha presentado el descargo a los cargos imputados en la Resolución Decanal Nº 012-2024-UNSCH-FCB-D, de fecha 08 de enero de 2024;

Que, con Informe Nº 001-2024-OI-FCB-UNSCH, de fecha 08 de febrero de 2024, el Órgano Instructor de la Facultad de Ciencias Biológicas recomendó al Órgano Sancionador imponer a la Dra. Vidalina Andía Ayme la sanción de amonestación escrita, conforme lo señalado en el numeral 198.1 del artículo 198º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Resolución Decanal Nº 069-2024-UNSCH-FCB-D, de fecha 15 de febrero de 2024, la Facultad de Ciencias Biológicas impuso la sanción de amonestación escrita a la Dra. Vidalina Andia Ayme, conforme lo señalado en el numeral 198.1 del artículo 198º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario tomar conocimiento de la Resolución Decanal Nº 069-2024-UNSCH-FCB-D, de fecha 15 de febrero de 2024, emitida por la Facultad de Ciencias Biológicas, que impone la sanción de amonestación escrita a la Dra. Vidalina Andia Ayme, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en armonía con la normatividad de la materia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 01 de abril de 2024;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1173 -2024-UNSCH-CU

-03-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- TOMAR conocimiento de la Resolución Decanal Nº 069-2024-UNSCH-FCB-D, de fecha 15 de febrero de 2024, emitida por la Facultad de Ciencias Biológicas, que impone la sanción de amonestación escrita a la Dra. Vidalina Andia Ayme, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Ciencias Biológicas
Departamento Académico de Ciencias Biológicas
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Recursos Humanos
File personal
Interesada
Archivo

YWVJ/oegj